



**Municipalidad  
de Vallenar**

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE,  
ASEO Y ORNATO



Vallenar

25 OCT. 2022

Decreto Exento N°

03454

RECEPCION

2 NOV. 2022

DIRECCION JURIDICA

**Vistos:**

- 1.-Instrucciones de Contraloría General de la Republica.
- 2.- Resolución Exenta cp N°21451 de fecha 07 de octubre de 2022 emanado del Ministerio de Salud, que declara Riesgo Sanitario para Planta de Tratamiento de Aguas Servidas localidad de Domeyko.
- 3.- Informe N° 06 de fecha 19 de octubre de 2022, enviado por el Comité Operativo de Emergencia que informa colapso sanitario de tratamiento de aguas servidas Domeyko,
- 4.-Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2100 de fecha 21.10.2022 por valor de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) IVA incluido.
- 5.-La necesidad de contar con el servicio dirigido a los habitantes de la comuna.
- 6.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
- 7.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

- 1°. Apruébese Presupuesto para enfrentar problemática existente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la localidad de Domeyko por un monto de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) IVA incluido, costo que deberá ser imputado a la cuenta 215.31.02.004.008.000 "Const. y reparación infraestructura sanitaria A.G. 1-31-4 del presupuesto municipal vigente.
- 2.- Tómesese conocimiento por la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

➤ Por Orden del Sr. Alcalde Firman:

JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



CAROL GONZALEZ CHILLA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control.
  - Dirección de Medio Ambiente
  - Depto. de Contabilidad y Presupuesto.
  - Archivo Oficina de Partes. . /
- CGCH/JNTT/RAAM/savt.

**Vallenar  
Avanza**



RESOLUCIÓN EXENTA CP N: 21451 / 2022

MATERIA: Control de agua potable. Planta de Tratamiento de Agua Servida, Itaipava

URUPARA: 1 de Octubre de 2022

VISTO

El presente expediente N: 21451/2022, que tiene como objeto la inspección y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Itaipava, en el marco de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley N: 5172/19 del 24 de mayo de 2017, promulgada por esta Autoridad Sanitaria, establece la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Itaipava, en el marco de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

2. Que en la inspección realizada el día 14 de octubre de 2022, se observó que la PTAS de Itaipava no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

3. Que en la inspección realizada el día 14 de octubre de 2022, se observó que la PTAS de Itaipava no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

4. Que en la inspección realizada el día 14 de octubre de 2022, se observó que la PTAS de Itaipava no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

5. Que en la inspección realizada el día 14 de octubre de 2022, se observó que la PTAS de Itaipava no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

6. Que en la inspección realizada el día 14 de octubre de 2022, se observó que la PTAS de Itaipava no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

7. Que en la inspección realizada el día 14 de octubre de 2022, se observó que la PTAS de Itaipava no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

RESOLUCIÓN

1. FORMALIZAR el presente expediente N: 21451/2022, que tiene como objeto la inspección y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Itaipava, en el marco de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo, y de la Ley N: 5172/19, que establece el régimen de control de la calidad del agua potable en el territorio paraguayo.

2. NOTIFICAR a los señores titulares y gerentes del Estado, encomendados a otorgar una resolución inmediata que determine la medida a tomar en caso de emergencia, en caso de que se presente una situación de riesgo para la salud de la población afectada.

INFORME : N° 6  
Hora de Informe : 10:00 Hrs.  
Fecha del informe : 19 de Octubre de 2022  
Reportado por : JORGE N. TORRES TORRES  
COE VALLENAR

## COLAPSO SANITARIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DOMEYKO

### SECTOR

Localidad de Domeyko

### 2.- DESCRIPCION DE LA EMERGENCIA

Solicitud presentada por parte de la Seremi de Salud Atacama, bajo Resolución Exenta N° 21451/2022 de fecha 07/10/2022 donde se informa que con fecha 03 de Octubre de 2022, en la cual se plantea colapso de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en la Localidad de Domeyko, constatándose una serie de deficiencias en su funcionamiento especialmente en la generación, almacenamiento y afloramiento de lodos en sector de tratamiento y línea final, generando presencia de vectores de interés sanitario en agua y lodos acumulados, constituyendo un foco de insalubridad, generando además malos olores.

### 3.- AFECTADOS

Localidad de Domeyko

### 4.-GESTION INMEDIATA

Visita del Director de Medio Ambiente y el Alcalde de la Comuna, a la Localidad de Domeyko para verificar el colapso considerando la crítica situación en esta Localidad y el riesgo sanitario evidente, se requiere oír parte de la autoridad sanitaria y autorizar los gastos que sean necesarios mediante Decreto Exento Municipal.

Vallenar, 19 de Octubre de 2022.-

JORGE TORRES TORRES  
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

### DISTRIBUCION:

- Departamento de Adquisiciones
- Archivo Secretario Municipal

JNTT/acg.-





## Certificado N°2100.-



**TERESA LUCÍA ILLANES MORALES**, Directora de Administración y Finanzas (S), de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que suscribe certifica que:

De acuerdo a lo solicitado en el MEMO N° 567 Por el director de medio ambiente, aseo y ornato, existe la disponibilidad presupuestaria para problemática existente en la planta de tratamiento de aguas servidas de la localidad de Domeyko, por un monto de \$ 14.000.000 (Catorce mil millones de pesos) IVA Incluido.

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.31.02.004.008.000 "Const. Y Reparación infraest. Sanitaria". A.G 1-31-4 del presupuesto municipal vigente.

Vallenar, 21 días del mes de octubre de 2022

- Dirección medio ambiente
- Dpto. Contabilidad
- Archivo D.A.F

\_\_\_\_\_  
TLIM/ LAC/ tane.